



## INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

### INVITACIÓN PÚBLICA No. 400-MC-12-2026

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Dirección Regional Oriente, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

### CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la aceptación de oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución de la aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva aceptación de oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

### LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

### CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

### CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

#### 1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Área de Talento Humano – Gestión Humana

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

- a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026**, para tener en cuenta es el siguiente:

| UMBRAL DE MIPYMES<br>2026 |                   |
|---------------------------|-------------------|
| US\$                      | US \$125.000      |
| COL\$                     | COL \$511.708.497 |

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

**ACREDITACIÓN DE MIPYME:** Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta

(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mi Pymes.

**Nota 1:** Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya en el artículo 98 se determinan las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, y en sus Artículos 3 y 4 reglamenta las definiciones de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral.

Que el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo reglamenta en su artículo 2.2.4.6.4. el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en su artículo 2.2.4.6.8. "Obligaciones de los empleadores" numeral 4, se determina la definición y asignación de recursos financieros y técnicos, y en el numeral 2.5. del "Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" se especifica: "Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Que la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 16 establece la asignación de recursos financieros, técnicos y tecnológicos requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema.

La Subdirección de Talento Humano, en aras de dar cumplimiento a sus funciones y competencias, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe propender por minimizar los riesgos laborales asociados a los servidores públicos que puedan afectar su salud.

En tal sentido, el Decreto 4151 de 2011, señala las funciones de la Subdirección de Talento Humano en su artículo

27 las siguientes:

"(...)

3. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del Talento Humano de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia. (...)

5. Implementar el programa de salud ocupacional de la entidad. (...)

13. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia. (...)
15. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
16. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)"

En el mismo sentido, la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, establece los Grupos de trabajo del INPEC, en el artículo 98, indicando las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras las siguientes: "(...)"

Planificar, implementar, evaluar y establecer acciones de mejora al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Instituto. (...)

Diseñar, implementar y evaluar programas de promoción y prevención de vigilancia epidemiológica con base al ausentismo laboral de origen profesional. (...)"

Por lo anterior, le corresponde al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la etapa de planear, ejecutar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al presupuesto asignado de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales a los servidores públicos y candidatos del Instituto.

Así las cosas, el INPEC cuenta con la obligación de gestionar los riesgos laborales a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad vigente, mediante acciones de mejora continua, contribuyendo en la promoción de la salud física, mental y social, así como en la prevención y control de riesgos laborales por medio de la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos, con la finalidad de mantener y mejorar las condiciones de trabajo y seguridad en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Este sistema pretende mejorar la calidad de vida y salud de los trabajadores, minimizar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y servir como instrumento para el desarrollo hacia la calidad del proceso, productividad y eficiencia de las tareas que demanda el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el cual se constituye en una estrategia de tipo preventivo, orientado a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar, productividad y en general un clima organizacional saludable.

Así mismo, el Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución 1843 del 2025 reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. En el cual manifiesta que:

"El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador"" y que "el empleador las podrá contratar con instituciones prestadoras de salud ocupacional o con entidades promotoras de salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional".

Conforme a lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto para la vigencia 2026, establecer un diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, con el objeto de mejorar su calidad de vida, se hace necesario contratar los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, conforme lo establece la ley.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

#### 4. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICOS PERIÓDICOS CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR Y EVALUACION MEDICA CON ENFASIS EN ALTURAS, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EPAMS GIRON, CPMS BUCARAMANGA, CPMSM BUCARAMANGA, EPMSC SAN GIL, EPMSC SOCORRO, EPMSC BARRANCABERMEJA, COMPLEJO CUCUTA Y DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

#### 5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, en su artículo **2.2.4.6.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**. *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

*Por tal motivo se realizarán exámenes médicos ocupacionales mencionados para la vigencia 2026, para funcionarios y candidatos del instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC, de los establecimientos adscritos a la regional oriente según resolución No 001664 del 09/03/202.*

En cumplimiento a la Resolución No. 001664 del 09 de marzo de 2026, se cuenta con una asignación presupuestal de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.751.196)** presupuesto que se destinará exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la contratación de los Exámenes Médicos Ocupacionales en las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, incluyendo la ejecución integral de las actividades técnicas y administrativas derivadas de dicha contratación, tales como la elaboración y entrega de informes individuales y reportes consolidados para la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, se deberá garantizar en todo momento la reserva, confidencialidad, custodia y conservación de la historia clínica ocupacional, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Las realizaciones de estos exámenes médicos ocupacionales están dirigidas a los/las servidores/as públicos/as que laboran en los establecimientos de reclusión adscritos a la Regional Oriente del INPEC:

- 1. CPAMS GIRÓN
- 2. CPMS BUCARAMANGA
- 3. CPMSM BUCARAMANGA
- 4. EPMSC SAN GIL
- 5. EPMSC SOCORRO
- 6. EPMSC BARRANCABERMEJA
- 7. COMPLEJO CUCUTA
- 8. DRORI

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

| CLASIFICACIÓN UNPSC | SEGMENTO                 | FAMILIA             | CLASE                                                          | PRODUCTO                                       |
|---------------------|--------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 85122201            | 85<br>Servicio de Salud. | 12 Práctica médica. | 22<br>Servicios de evaluacion y valoracion de salud individual | 01<br>Valoracion de estado de salud individual |

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las actividades programadas, así como la disposición del talento humano idóneo, el transporte, logística y los demás recursos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**PRESUPUESTO: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.751.196)**

**UNIDAD DE MEDIDA:** Servicio que satisfaga todo lo descrito.

|    |                           |
|----|---------------------------|
| No | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|----|---------------------------|

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <p>Las realizaciones de estos exámenes médicos ocupacionales están dirigidas a los/las servidores/as públicos/as que laboran en los establecimientos de reclusión adscritos a la Regional Oriente del INPEC:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. CPAMS GIRÓN</li><li>2. CPMS BUCARAMANGA</li><li>3. CPMSM BUCARAMANGA</li><li>4. EPMSC SAN GIL</li><li>5. EPMSC SOCORRO</li><li>6. EPMSC BARRANCABERMEJA</li><li>7. COMPLEJO CUCUTA</li><li>8. DRORI</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2 | <p><b><u>Tipo de Examen:</u></b></p> <p>De acuerdo a la Resolución 1843 de 2025, Capítulo II, artículo 8., los tipos de Evaluaciones Médicas Ocupacionales que se realizan "evaluaciones médicas ocupacionales pre- ingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación), egreso entre otras.</p> <p>Por lo anterior, y de acuerdo al Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE) el Instituto programa de manera anual la realización de exámenes médicos ocupacionales, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, igualmente para detectar enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.</p> <p>Por lo estipulado se sugiere realizar Exámenes Médicos Ocupacionales con énfasis en el sistema <u>osteomuscular y en alturas.</u></p> <p><b><u>Nota Técnica sobre Énfasis en Alturas.</u></b> Para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que no presente Decisiones Médico Laborales (DML) restrictivas, el contratista deberá priorizar el énfasis en tareas de trabajo seguro en alturas, con el fin de facilitar la renovación de sus certificaciones de formación técnica institucional.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3 | <p><b><u>Infraestructura física y logística:</u></b></p> <p>El instituto dispondrá del espacio físico en los 7 ERON adscritos y la sede regional oriente donde se puedan adecuar los equipos de cómputo, herramientas y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales, (Periódicos con énfasis osteomuscular), (Periódicos con énfasis en alturas), donde el supervisor del contrato lo estime pertinente. El contratista será responsable de suministrar los bienes para este fin. La práctica de exámenes de laboratorio es responsabilidad del proveedor. Se precisa que este punto es discrecional de las oficinas regionales; de lo contrario, se podrá solicitar al contratista de una sede a los funcionarios que disponga de una la que exámenes médicos ocupacionales. se desplacen para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales.</p> <p>El contratista dispondrá del espacio (s) físico (s) en las IPS de las ciudades como: Área Metropolitana de Bucaramanga, San Gil, Cúcuta, Socorro y Barrancabermeja, donde se puedan desarrollar los exámenes médicos (Periódicos con énfasis osteomuscular).</p> <p>El contratista permitirá el aporte de resultados al Instituto de cada funcionario, de valoraciones de optometría, audiometría, electrocardiograma, de laboratorios sanguíneos, y demás, que servirán para emitir el concepto medico de trabajo en alturas.</p> <p>Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales; el Instituto entregará el listado de los servidores públicos y candidatos administrativos que deben realizarse el examen médico ocupacional, con número telefónico de contacto, centro de trabajo y correo electrónico para que el proveedor programe día, hora y lugar para la realización del examen médico con énfasis osteomuscular, notificando al funcionario por correo, llamada ó mensaje de texto ó WhatsApp.</p> <p>El contratista notificara mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales</p> |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | <p><b><u>Personal responsable de realizar las Evaluaciones Médicas Ocupacionales:</u></b></p> <p>Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con registro médico, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 5 | <p><b><u>Duración de la Consulta.</u></b></p> <p>El examen médico deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos por funcionario, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador, Esta especificación de tiempo no es solo un requisito de duración, sino un estándar de calidad que asegura que la evaluación médica sea lo suficientemente exhaustiva para identificar adecuadamente las condiciones de salud relacionadas con el trabajo, lo que contribuye a diagnósticos más precisos y medidas preventivas más efectivas para el personal del INPEC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6 | <p><b><u>Contenido de la Evaluación:</u></b></p> <p>Este apartado se actualiza conforme a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, Artículo 29, que detalla la información mínima a registrar en la historia clínica ocupacional. La nueva resolución exige una granularidad de datos significativamente mayor y un estricto apego a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Esta disposición garantiza que las evaluaciones sean más completas y que la información recopilada sea precisa y relevante para la salud ocupacional, al tiempo que refuerza la privacidad de los datos sensibles de los trabajadores. El contratista deberá asegurar que sus protocolos de evaluación y sistemas de registro estén completamente alineados con estos requisitos más rigurosos, lo cual es fundamental para la protección de la privacidad del trabajador y para mitigar riesgos legales para el INPEC relacionados con el manejo de datos. El contenido mínimo es:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Nombre del Establecimiento donde se ubica el trabajador</li><li>➤ Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.</li><li>➤ Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.</li><li>➤ Datos de identificación del empleador; cuando se trata de empresas de servicios temporales y el examen se practica a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.</li><li>➤ Actividad económica...fuente persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrado con anterioridad.</li><li>➤ Tiempo de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluador.</li><li>➤ Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.</li><li>➤ Datos resultantes del examen físico.</li><li>➤ Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.</li><li>➤ Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indican por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.</li><li>➤ Nombre completo del profesional que la elabora o actualiza, número de registro médico y número de licencia en seguridad y salud en el trabajo, documento de identidad y firma.</li></ul> |
| 7 | <p><b><u>Concepto de Aptitud Médica Ocupacional:</u></b></p> <p>El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá a la entidad y/o Dirección concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Datos de identificación y sociodemográficos del servidor.</li><li>➤ Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.</li><li>➤ Datos de identificación del empleador.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.</li><li>➤ Actividad económica del empleador.</li><li>➤ Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.</li><li>➤ Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.</li><li>➤ Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor, de manera clara, precisa y ejecutable, evitando términos ambiguos. En caso de restricciones que afecten la operatividad del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (uso de armamento, turnos nocturnos, bipedestación prolongada), estas deberán ser comunicadas de forma inmediata al responsable de SST de la Regional.</li><li>➤ Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.</li></ul> <p>No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2 de la resolución 1843 de 2025, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.</p> <p><b><u>Criterios para Trabajo en Alturas:</u></b><br/>Dado que el INPEC tiene personal de custodia, es vital que el concepto de aptitud para trabajo seguro en alturas cumpla con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021: El concepto debe decir explícitamente: "APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS". Debe incluir los resultados de las pruebas de laboratorio exigidas (Perfil lipídico, glucemia) y la valoración de la agudeza visual y auditiva dentro de la misma certificación de aptitud.</p> <p><b><u>Contenido Mínimo del Certificado de Aptitud.</u></b><br/>Cada certificado debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Identificación completa del funcionario y el cargo (Ej. Dragoneante, Administrativo).</li><li>➤ Énfasis del examen (Osteomuscular, Cardiovascular, etc.).</li><li>➤ Firma, sello y número de licencia en Salud Ocupacional/SST del médico que realiza valoración.</li></ul> <p><b><u>Entrega de Copia al Funcionario</u></b><br/>El contratista tiene la obligación de hacer entrega de una copia del Concepto de Aptitud Médica al funcionario evaluado y Dirección Regional, inmediatamente después de terminada la evaluación, dejando constancia de lo recibido.</p> <p>El contratista deberá suministrar en medio digital el concepto medico ocupacional emitido por el medico evaluador, respetando el formato institucional establecido para la identificación y organización de los archivos. Para tal fin, deberá clasificar los documentos en subcarpetas correspondientes a la Dirección Regional Oriente y cargarlos en el enlace institucional dispuesto para tal efecto, denominado "EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES", según corresponda, la cual es de acceso único de los médicos ocupacionales de la Subdirección de Talento Humano, Grupo Seguridad y Salud en el trabajo, <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1RDoBxEJQdW2PiL5tenksVu4LQ-pH-f0?usp=drive_link">https://drive.google.com/drive/folders/1RDoBxEJQdW2PiL5tenksVu4LQ-pH-f0?usp=drive link</a><br/>De acuerdo a lo anterior la IPS contratada, debe solicitar la copia de la licencia ocupacional del médico laboral, al correo <a href="mailto:seguridadysalud.scentral@inpec.gov.co">seguridadysalud.scentral@inpec.gov.co.</a>, para tal fin el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el acceso al enlace digital para el cargue de los documentos.</p> |
| 8 | <p><b><u>Datos resultantes del examen físico</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Datos resultantes de las pruebas paraclínicas realizadas o presentadas por el Instituto.</li><li>➤ Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9 | <p><b><u>Formato de Evaluación Médica y Riesgo Cardiovascular</u></b></p> <p>El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, concertará el formato establecido como Historia Clínica con el contratista, antes de iniciar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales.<br/>Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador con los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional indicando el tipo de evaluación realizada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | <p><b><u>Diagnóstico de condiciones de Salud</u></b></p> <p>El contratista entregará un informe detallado de diagnóstico de condiciones de salud de la población intervenida por establecimiento de reclusión y generalizado de la Regional Oriente en medio digital dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de las evaluaciones.</p> <p>Este informe debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Una base de datos en formato Excel que contenga de forma organizada: nombres y apellidos, documento de identidad, tipo de examen, resultados relevantes y recomendaciones médico-laborales de cada servidor evaluado, concepto de aptitud médica ocupacional.</li><li>2. Análisis estadístico y demográfico diferenciado por áreas u oficios. El proveedor deberá entregar al INPEC un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada, el cual será un insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del SG-SST.</li></ol> <p>Este diagnóstico debe ser elaborado de forma general (un informe a nivel Regional Oriente y un informe por ERON) y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.</p> <p>Es importante recordar que tanto la ejecución de los exámenes médicos como la entrega del informe "Diagnóstico de Condiciones de Salud", deben ser finalizados antes de terminar la presente vigencia. Por otro lado, el informe de "Diagnóstico de Condiciones de Salud" debe comprender como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico - entre otras).</li><li>• Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.</li><li>• Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.</li><li>• Sintomatología reportada por los trabajadores.</li><li>• Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados (evaluación periódica de ingreso, trabajo en alturas y de egreso o específica).</li><li>• Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.</li><li>• Análisis e interpretación de los hallazgos médicos cualitativo y cuantitativo.</li><li>• Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.</li></ul> <p>Esta información debe ser remitida al correo: <a href="mailto:seguridadysalud.orient@inpec.gov.co">seguridadysalud.orient@inpec.gov.co</a>; después de esta entrega se dará por terminada la ejecución del contrato. Así mismo, el proveedor deberá enviar los resultados individuales de los exámenes médicos a cada trabajador al correo electrónico personal suministrado.</p> |
| 11 | <p><b><u>Custodia de las evaluaciones médicas</u></b></p> <p>Una vez practicado el examen médico ocupacional, la custodia de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de la historia clínica ocupacional serán remitidas, al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional Oriente. al correo: <a href="mailto:seguridadysalud.orient@inpec.gov.co">seguridadysalud.orient@inpec.gov.co</a>, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, así como los parámetros que se determinan en la ley 1581 de 2012.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 12 | <p><b><u>Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional:</u></b></p> <p>De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, una vez practicado el Examen Médico Periódico Ocupacional, el Proveedor deberá garantizar lo siguiente:</p> <p>El proveedor garantizará la custodia, conservación y disponibilidad de la historia clínica ocupacional conforme a la normatividad vigente y a los principios de seguridad de la información. Al INPEC se remitirá únicamente el concepto médico ocupacional (aptitud y recomendaciones/restricciones) y los reportes consolidados requeridos para la gestión del SG-SST, sin anexar historias clínicas completas ni información clínica sensible. La entrega de información clínica individual distinta al concepto se realizará únicamente</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | cuando exista autorización expresa del titular o causal legal aplicable, mediante los canales institucionales definidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 13 | <p><b><u>Manejo adecuado de desechos biológicos.</u></b></p> <p>Se debe tener en cuenta el Decreto 351 de 2014, Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. • Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 14 | <p><b><u>Remisión de conceptos médicos ocupacionales</u></b></p> <p>El contratista deberá suministrar en medio digital el concepto médico ocupacional emitido por el médico evaluador, respetando el formato institucional establecido para la identificación y organización de los archivos. Para tal fin, deberá clasificar los documentos en subcarpetas correspondientes al establecimiento y la Dirección Regional con la siguiente clasificación:</p> <p><b>ORIENTE_ERON_NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO_NUMERO DE IDENTIFICACION</b></p> <p>El contratista deberá emitir, a más tardar el quinto (5) día hábil posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, un consolidado de los conceptos médicos ocupacionales discriminado por Centro de Reclusión del Orden Nacional, el cual será remitido a la Dirección Regional Oriente y <b><u>en el caso de no haberse realizado ninguna o hubiese inasistencias remitir el reporte con las observaciones de las mismas.</u></b></p>                                                                                                                                                                  |
| 15 | <p><b><u>Otras especificaciones</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para ejecución del objeto del proceso.</li><li>➤ Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales están a cargo del contratista.</li><li>➤ Se debe tener en cuenta el estudio del mercado, el valor ofertado no debe superar la disponibilidad presupuestal.</li><li>➤ El oferente podrá presentar su oferta conforme con su registro mercantil y debe ser acorde al objeto del contrato.</li><li>➤ La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente, debe sostenerse hasta finalización del contrato</li><li>➤ El oferente debe prestar el servicio en la cantidad que determine la Dirección Regional Oriente, en cada uno de los Establecimientos de reclusión a más tardar en cuarenta (40) días después de la aceptación de la oferta.</li></ul> |

**NOTA 1:** Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

**NOTA 2:** El transporte, prestaciones sociales de las personas designadas por la empresa contratante para realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales, no tendrán costo alguno para el INPEC.

**NOTA 3:** La Entidad contratará el servicio a monto agotable, de donde se irá descontando el valor unitario de cada examen o servicio realizado, teniendo en cuenta que no es posible determinar de forma precisa e inequívoca las cantidades de los mismos, sino que aquellas pueden variar por diversas circunstancias. La Entidad podrá adicionar o suprimir alguna de las sedes o lugares en el que se desarrollarán las actividades, así como la cantidad de exámenes a practicar, para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el oficio 2026IE0096609 del 07 de mayo de 2026, suscrito por la Responsable del Área de Jurídica, el contrato a celebrar es de prestación de servicios. Utilizando el procedimiento de contratación de MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en el decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, subsección 5 mínima cuantía.

## 9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios y/o elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada. El criterio de selección de la oferta será el ofertado por el proponente que presente el menor valor en la sumatoria de los ítems solicitados y que cumpla con todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y de experiencia. El valor de la adjudicación será por el valor total del presupuesto asignado para la contratación, garantizando que se cumpla con el criterio de selección antes referido.

## 10. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2726 del 24 de marzo de 2026, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.751.196)**., expedido por la Responsable de Presupuesto de la Dirección Regional Oriente

## 11. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato se estima hasta en la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.751.196)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El criterio de selección de la oferta será el ofertado por el proponente que presente el menor valor en la sumatoria de los ítems solicitados y que cumpla con todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y de experiencia.

El valor de la adjudicación será por el valor total del presupuesto asignado para la contratación, garantizando que se cumpla con el criterio de selección antes referido.

## 12. FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al contratista, en pesos colombianos el valor del contrato de la siguiente manera:

**UN ÚNICO PAGO:** De acuerdo a las evaluaciones médicas ocupaciones efectivamente realizadas y presentadas al supervisor, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Estos documentos deberán ser enviados a la Entidad.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato.

**NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

**NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).

- 3. Informe de ejecución del contratista.
- 4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
- 5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
- 6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
- 7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, conforme al oficio No. 2026IE0082238 del 21 de abril de 2026, suscrito por la Responsable de Gestión Corporativa de la Dirección Regional Oriente MONICA MILENA CORONEL SUAREZ:

| PROCESO                                                                                                             | IVA                                                                                                                                                                                               | RETENCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, que no superan los cien (100) salarios mínimos legales. | IVA: Las tarifas del impuesto sobre las ventas aplicables a este proceso están determinadas en los artículos 468,468-1, 468-2 y 468-3 del Estatuto Tributario.<br><br>Proceso NO excluido de IVA. | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA: Por compras de bienes y servicios. (Tabla de Retención en la Fuente -2026)<br><br>RETENCIÓN ICA: Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal)<br><br>RETENCIÓN POR IVA: Por compras de bienes o servicios. |

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se imputarán de acuerdo a la naturaleza de la empresa que presta el servicio.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- a) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula “**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**” del presente estudio previo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- b) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.

- c) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- d) Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
- e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar el servicio a disposición en el lugar y fecha pactado
- g) Entregar al supervisor del contrato los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en la aceptación y/o contrato, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, Invitación, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- h) Garantizar que los servicios ofertados se presten por médicos especialistas en medicina del trabajo o la salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los parámetros que determina la normatividad vigente para este tipo de servicios
- i) Presentar **factura de venta** a nombre de la **DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC con NIT 804.004.840-5**, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
- j) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- k) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
- l) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- m) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
- n) Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones asociadas a la nómina, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, los exámenes básicos de seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
- o) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- p) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos entregados a la entidad.
- q) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- r) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad a través de la supervisión y atender sus requerimientos.
- s) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del contrato.
- t) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- u) Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato. Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
- v) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- w) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

### 13.1 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

- 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
- 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del área de contratación de la Dirección Regional Oriente INPEC, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en la ciudad y domicilio de cada uno de los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional adscritos a la Regional Oriente, en cumplimiento a lo descrito en el numeral 1 Descripción de establecimientos.

| ESTABLECIMIENTO       | DIRECCIÓN                                                               | MUNICIPIO       | DEPARTAMENTO       |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|
| CPAMS GIRÓN           | Vía a Zapatoca km. 14 Vereda Palogordo Girón, Santander                 | GIRON           | SANTANDER          |
| CPMS BUCARAMANGA      | Calle 45 No. 6-75 B. Alfonso López, Bucaramanga, Santander              | BUCARAMANGA     | SANTANDER          |
| CPMSM BUCARAMANGA     | Prolongación calle 45 vía Chimita                                       | BUCARAMANGA     | SANTANDER          |
| EPMSC SAN GIL         | Carrera 12 No. 20 A – 67 San Gil, Santander                             | SAN GIL         | SANTANDER          |
| EPMSC SOCORRO         | Vereda Naranjal. Km 7 Vía San Gil -Socorro, Santander                   | SOCORRO         | SANTANDER          |
| EPMSC BARRANCABERMEJA | Carrera 5 No. 8 N – 07 B. Sector Comercial - Barrancabermeja, Santander | BARRANCABERMEJA | SANTANDER          |
| COMPLEJO CUCUTA       | KM 3 Carretera Panamericana Vía al Salado Cúcuta, Norte de Santander    | CUCUTA          | NORTE DE SANTANDER |
| DRORI                 | Carrera 36 No. 51-80 Barrio Cabecera - Bucaramanga                      | BUCARAMANGA     | SANTANDER          |

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga, Santander Carrera 36 No. 51-80, barrio Cabecera del Llano Dirección Regional Oriente del INPEC.

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario responsable de Talento humano de la Dirección Regional Oriente, quien será notificado por escrito, por el Área Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

## a. CAPACIDAD JURÍDICA

### i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

### ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la

autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

#### **Objeto Social**

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

#### **iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El proponente debe aportar las planillas del pago de aportes parafiscales y seguridad social, salud, pensión riesgos laborales (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello haya lugar) de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ser persona natural, que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual y la última planilla que éste obligada a cancelar.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

#### **iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

**v. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”; antecedentes y medidas correctivas Policía Nacional**

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

**vi. Registro Único Tributario – Rut**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**vii. Formato SIIF**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal

**viii. Compromiso Anticorrupción**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**xi. Certificado REDAM**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos en Colombia, vigente al momento de presentar oferta.

En caso de consorcio o unión temporal este documento deberá ser, además, aportado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**xii. Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**

El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación que dispone: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato”.

Aunado a lo anterior, el certificado de Estándares mínimos SGSST, del oferente y conforme a los resultados de autoevaluación el puntaje obtenido deberá ser  $\geq 85\%$  (aceptable), lo cual evidencia el grado de cumplimiento del sistema.

## b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará la entrega de los elementos descritos, de acuerdo con las especificaciones establecidas y diligenciará el Anexo "ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS".

## OTROS REQUISITOS HABILITANTES

### Certificaciones.

1. Adjuntar en la oferta certificación vigente de habilitación de servicios de salud en seguridad y salud en el trabajo, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o autoridad competente, la cual deberá permanecer durante el término de ejecución del contrato.
2. Adjuntar en la oferta copia de la licencia para la prestación de servicios de salud, para esto debe estar inscrito en el registro especial de prestadores de salud.

### Personal Mínimo Requerido.

El oferente deberá contar con el mínimo de personal profesional como médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, para garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales, que en todo caso deberán desarrollarse dentro del plazo de ejecución contractual.

## c. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto contractual, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades de bienestar institucional orientadas a promover espacios de integración entre los servidores/as públicos/as mediante actividades recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre que fortalezcan, entre otros, su salud mental.
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan

la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

**NOTA:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

#### **Reglas para la valoración de la experiencia**

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- d) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el contratista o los miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- g) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- h) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- i) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

- j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- k) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- l) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- m) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

## **CAPITULO II**

### **SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

#### **1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

#### **2. ADENDAS**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en oficina de contratación de la Dirección Regional Oriente para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

#### **3. CAUSALES DE RECHAZO**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de

- la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
  - d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
  - e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
  - f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
  - g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
  - h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
  - i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
  - j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
  - k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección, y/o supere el valor techo total promedio establecido por la entidad para el presente proceso de selección.
  - l. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
  - m. Cuando el oferente no presente por escrito a la Entidad la aclaración o justificación requerida dentro del término establecido para desvirtuar la presunción de precios artificialmente bajos. Lo anterior en concordancia con el manejo de ofertas con valores artificialmente bajos previsto en la normatividad vigente y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
  - n. Cuando el proponente presente incumplimientos reiterados por alguna de las conductas establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
  - o. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

#### **4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO**

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

#### **5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la oficina de contratación de la Dirección Regional Oriente, la garantía única a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con NIT 804.004.840-5. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la “LISTA DE OFERENTES” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

8. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

| N | Clase   | Fuente  | Etapas     | Tipo      | Descripción                                                                  | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                           | Probabilidad | Impacto   | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                                           | Impacto después del tratamiento |         |            | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión           |              |
|---|---------|---------|------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------|-----------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|
|   |         |         |            |           |                                                                              |                                                                                                                                    | Possible (3) | Mayor (4) | Menor (2)  |           |                        |                                                                                                                  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Planeación | Económico | Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual | Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto | Possible (3) | Mayor (4) | Menor (2)  | Bajo      | Contratista            | Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes de los bienes y servicios a adquirir | Mayor (4)                       | 4       | Medio      | Sí                                 | Entidad Estatal                            | Publicación y cronograma establecido           | Elaboración versión fina del estudio previo      | Revisión estudios con soportes | Permanente   |

|   |            |         |              |             |                                                                                 |                                                                                                                |              |              |             |       |                   |                                                                                                       |                    |                    |           |       |    |                   |                                            |                                  |                                          |            |
|---|------------|---------|--------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------|-------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------|-------|----|-------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------|------------|
| 2 | General    | Interno | Contratación | operacional | Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos             | Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes                                   | Possible (3) | Mayor (4)    | Mediano     | Alto  | Entidad Estatal - | Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales | Declaración (1)    | Insignificante (1) | 2         | Baja  | Si | Contratista       | Inicio proceso contractual                 | Firma de contrato                | Aprobación de la documentación           | Permanente |
| 3 | General    | Interno | Planeación   | Operacional | Errores en el proceso de evaluación de las propuestas                           | En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el instituto                | Possible (3) | Mayor (4)    | 7           | Alto  | Entidad Estatal   | Revisión observaciones oferentes                                                                      | Declaración (2)    | Menor (2)          | 5         | Medio | Si | Entidad Estatal - | Cronograma proceso                         | Etapas verificación evaluaciones | Seguimiento                              | Permanente |
| 4 | General    | Interno | Planeación   | Operacional | Inconsistencias en los servicios y valores ofertados en la etapa precontractual | Ausencia de cobertura en la póliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los servicios y bienes adquirir | Possible (3) | Mayor (4)    | 4           | Alto  | Contratista       | Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual                      | Insignificante (2) | Menor (2)          | Menor (2) | Baja  | Si | Entidad Estatal   | Cronograma proceso                         | Publicación estudios previos     | Revisión documentos soportes y garantías | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Planeación   | Económico   | Fluctuaciones de las condiciones del mercado                                    | Variación en las cantidades adquirir                                                                           | Probable (3) | Mayor (4)    | Menor (4)   | Alto  | Contratista       | Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente     | Insignificante (2) | Menor (2)          | Menor (2) | Baja  | Si | Entidad Estatal   | Antes de publicación del pliego definitivo | Publicación pliego definitivo    | Seguimiento a las observaciones          | Permanente |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución    | Operacional | Manejo inadecuado del incumplimiento                                            | No obtener respuesta al incumplimiento y ejecución del contrato                                                | Possible (3) | Moderado (3) | Mediano (2) | Medio | Contratista       | Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato                                         | Declaración (2)    | Menor (2)          | 5         | Medio | Si | Entidad Estatal - | Informes de ejecución                      | Fin del contrato                 | Comités de verificación de cumplimiento  | Permanente |

12. GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con NIT 804.004.840-5, una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de entidades estatales, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

| AMPARO                                                                      | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato.                                                  | 10%                                    | Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Calidad del servicio                                                        | 10%                                    | Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.                                                                                                                                                                                                                    |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 5%                                     | Vigente por término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

**NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.  
**NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.  
**NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

**NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

### 13. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General, se encuentran vigentes los siguientes acuerdos:

1. AAP Colombia-Panamá
2. AAP Colombia-Venezuela
3. Alianza del Pacífico
4. TLC Colombia-Canadá
5. Comunidad Andina
6. Acuerdo con CARICOM
7. ALC Colombia-Chile
8. ALC Colombia-Corea del Sur
9. TLC Colombia-Costa Rica
10. Acuerdo Colombia-Cuba

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes con el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se puede establecer que conforme al umbral comercial la presente contratación no se encuentra cubierta por los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

### 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne al INPEC por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

### 15. PAGO DE PARAFISCALES

**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 16. PROHIBICIONES

**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

### 17. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al **diez (10%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 18. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 19. CESIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **INPEC**.

## 20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,



Dra. MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO  
Directora Regional Oriente INPEC

**Proyectó:** Astrid Calderón Ojeda – Profesional Universitario Contratación  
**Revisó:** Jeison Javier Huérfano Barbosa – Profesional Universitario Contratación  
**Aprobó:** María Alexandra García Forero – Directora Regional Oriente  
**Fecha de elaboración:** 02 de septiembre de 2026